RESOLUCIÓN N° 322.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 30/23 *PROPUESTA TÉCNICA (1)* DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2023, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/23 *"CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS"*, ID N° 428.198, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 14 de noviembre del 2023.

VISTO:

La Nota N° 514/23 de fecha 08 de noviembre del 2023, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación N° 30/23 *Propuesta Técnica (1)* de fecha 31 de octubre del 2023, del Comité de Evaluación de Ofertas; la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*; el Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*; el Dictamen N° 1090/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 514/23 de fecha 08 de noviembre del 2023, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe de Evaluación N° 30/23 *Propuesta Técnica (1)*, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 12/23 *"Consultoría en Sanidad Vegetal/Semillas"*, ID N° 428.198, para su aprobación, a fin de proseguir con los trámites administrativo de rigor para la apertura del sobre económico pertinente.

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, la propuesta presentada consta en el Acta de Apertura N° 40/23 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para*

Miguel Caballero C.
Abogado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 322.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 30/23 *PROPUESTA TÉCNICA (1)* DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2023, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/23 *"CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS"*, ID N° 428.198, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, dispone:

Artículo 60.- *"Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".*

Artículo 63.- *"Método de evaluación. Para los efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluara las ofertas presentadas según el sistema utilizado: ...b. Sistema de presentación de las ofertas en doble sobre: Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y los documentos que acrediten la capacidad del oferente para ejecutar el contrato, contenidos en el Sobre N° 1. b.l. Evaluación del Sobre N° 1. i. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. ii. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. iii. Una vez finalizada la*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 322.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 30/23 *PROPUESTA TÉCNICA (1)* DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2023, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/23 *"CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS"*, ID N° 428.198, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

normativa para la interposición del recurso de protesta. La impugnación contra el resultado de la evaluación técnica tendrá efectos suspensivos respecto a la apertura de la oferta de precios. El resultado de las ofertas técnicas y la fecha de apertura de las ofertas de precio, deberá difundirse en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). c) Evaluación del costo: Se podrá asignar un puntaje de cien (100) a la propuesta de precio más bajo, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas, u otra metodología que refleje adecuadamente la proporción entre los precios. En la Solicitud de Propuesta se deberá describir la metodología que se utilizará y los factores de ponderación. Evaluación combinada de la calidad y el costo: El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo. El factor de ponderación del costo se elegirá teniendo en cuenta la complejidad del trabajo y la importancia relativa de la calidad. Se adjudicará al oferente cuya oferta obtenga el puntaje más alto. No se permitirá al Oferente seleccionado que efectúe sustituciones de personal clave, a menos que sea inevitable tal sustitución y sea fundamental para alcanzar los objetivos del trabajo. Si este no fuera el caso y si se determina que en la oferta se ofrecieron los servicios del personal clave sin haber confirmado la disponibilidad de éste, se descalificará al Oferente y continuará el proceso con el oferente que corresponda en el orden de prelación. Además, la descalificación de un Oferente por este motivo podrá ser objeto de sanciones posteriores según lo determine la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). El personal clave que se proponga como reemplazo deberá tener calificaciones profesionales iguales o mejores que la el personal clave propuesto inicialmente".

Que, por Resolución SENAVE N° 058/20 de fecha 04 de febrero de 2020, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el Informe de Evaluación N° 30/23 *Propuesta Técnica (1)* de fecha 31 de octubre del 2023, donde consta los resultados del análisis realizado a la oferta presentada en el marco del llamado a Contratación Directa N° 12/23 *"Consultoría en Sanidad Vegetal/Semillas"*, ID N° 428.198, y teniendo en cuenta su respectivo PBC, como la Carta de Invitación e informe técnico emitido por el área competente de la Institución en el presente proceso licitatorio, manifiesta que el oferente ***WILFRIDO MOREL PAIVA***, cumple con la calificación requerida para la apertura del Sobre Económico.

Que, por Providencia N° 1340/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1090/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 322.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 30/23 *PROPUESTA TÉCNICA (1)* DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2023, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/23 *"CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS"*, ID N° 428.198, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

evaluación de la oferta técnica, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con el resultado de dicha evaluación. La notificación se realizará a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye a la notificación personal. Los participantes se considerarán notificados en la fecha de publicación en el referido sistema, sin perjuicio de la posibilidad de que acudan a la UOC a enterarse del contenido de los documentos, en este último caso no tendrá efectos suspensivos respecto de eventuales impugnaciones".

Artículo 103.- *"Selección basada en la calidad y el costo. Para la contratación de servicios de consultoría se utilizará preferentemente el método de selección basado en la calidad y el costo establecido en la Ley. Los otros métodos de selección podrán ser utilizados en los casos previstos en el presente Reglamento. La selección basada en la calidad y costo es un proceso competitivo en el que la ponderación que se asigne a la calidad y al costo se detallará en la Solicitud de Propuesta y se determinará en cada caso de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se ha de realizar. a) Recepción de las ofertas: Las ofertas técnicas y económicas deberán presentarse al mismo tiempo. No se aceptarán enmiendas a las ofertas técnicas y de precio una vez cumplido el plazo. Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, las ofertas técnicas y de precio se presentarán en sobres cerrados y separados, debidamente identificados. La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser incorporada en el sobre de la oferta económica. Las ofertas económicas permanecerán cerradas y quedarán depositadas en poder de la Convocante hasta que se proceda a abrirlas en público. b) La Evaluación de las Ofertas: Se efectuará en dos etapas; primero la calidad, y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las ofertas técnicas no tendrán acceso a las ofertas de precio sino hasta que la evaluación técnica haya concluido. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, basado en el informe de evaluación, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con los puntajes obtenidos. La notificación se realizará a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye a la notificación personal. Los participantes se considerarán notificadas en la fecha de publicación en el referido sistema, sin perjuicio de la posibilidad de que acudan a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a enterarse del contenido de los documentos, en este último caso no tendrá efectos suspensivos respecto de eventuales impugnaciones. Se indicará expresamente que los sobres con las ofertas económicas que no hayan superado el análisis técnico, serán devueltos sin abrir después de la adjudicación. En dicha difusión, la Convocante informará el día y hora fijados para la apertura de las ofertas económicas de aquellas firmas que hayan superado el análisis técnico; la fijación de la fecha y hora deberá contemplar el plazo establecido en*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
Miguel Caballero C.
Abogado

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
SENAVE

RESOLUCIÓN N° 322.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 30/23 *PROPUESTA TÉCNICA (1)* DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2023, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/23 *"CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS"*, ID N° 428.198, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional, dicte una resolución, aprobando el Informe de Evaluación N° 30/23 *Propuesta Técnica (1)* de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por el Comité Evaluación de Ofertas, en el llamado a Contratación Directa N° 12/23 *"Consultoría en Sanidad Vegetal/Semillas"*, ID N° 428.198, todo ello de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, a recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°- APROBAR el Informe de Evaluación N° 30/23 *Propuesta Técnica (1)* de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco del llamado Contratación Directa N° 12/23 *"Consultoría en Sanidad Vegetal/Semillas"*, ID N° 428.198, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), donde se concluye que el oferente ***WILFRIDO MOREL PAIVA***, cumple con la calificación requerida para la apertura del Sobre Económico.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Secretaria General
Ministro C.
Abogado

MB/mc/lc

MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 283/2023
Presidencia – SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL